

CONTESTACION DEMANDA

EDUARDO GONZALEZ <abogadoeduardogonzalez2@gmail.com>

Mar 31/10/2023 3:56 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - San Luis <j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

CONTESTACION RAD. 2023-052..pdf;

Cordial saludo.

Adjunto envío contestacion demanda RAD 2023-005200

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON

Abogado



José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

Ibagué octubre 24 de 2023.

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO

San Luis Tolima

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO .
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO
DEMANDADO : SIXTO TRIANA HERNANDEZ
RADICACION No. : 2023-0005200.

Respetado señor Juez,

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.379.719 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 314256 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial del señor **SIXTO TRIANA HERNANDEZ** dentro del proceso de la referencia, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia, encontrándome dentro del término legal para hacerlo; concordante con lo anterior me pronuncio de la siguiente manera:

FRENTE A LOS HECHOS:

Al hecho primero: NO ES CIERTO. Mi representado en ningún momento firmo tal documento el día 17 de febrero del año 2.023, ni mucho menos ha reconocido dinero alguno para esa fecha tal como lo ha manifestado la parte demandante, Nótese señor juez como están sobre puestos dos valores uno de mayor y el otro de menor cuantía.

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

Al hecho segundo: ES CIERTO. Así se desprende de la prueba documental obrante en el expediente y de la realidad contractual.

Al hecho tercero: ES CIERTO. Así se desprende de la prueba documental obrante en el expediente y de la realidad contractual.

Al hecho cuarto: NO ES CIERTO. MI representado si ha cancelado intereses y ha hecho abonos a capital que a continuación relaciono así.

a. 28 de junio 2019 cancelo la suma de	\$ 2.300.000.
b. 09 de julio 2019 cancelo la suma de	\$ 1.156.000.
c. 11 de julio 2020 cancelo la suma de	\$ 2.000.000
d. 25 de febrero 2021 cancelo la suma de	\$ 37.000.
e. 29 de junio 2022 cancelo la suma de	\$ 3.000.000.
f. 04 de octubre 2022 cancelo la suma de	\$ 159.500.
g. 04 de octubre 2022 cancelo la suma de	\$ 1.340.000.
h. 25 de octubre 2022 cancelo la suma de	\$ 138.200.
i. 09 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$894.000.
j. 09 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$ 193.000.
k. 09 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$ 407.000.
l. 11 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$ 106.000.
m. 22 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$ 89.289.
n. 23 de diciembre 2022 cancelo la suma de	\$ 262.548.
o. 23 de junio 2023 cancelo la suma de	\$ 6.000.000.
p. 29 de junio 2023 cancelo la suma de	\$ 1.500.000.

TOTAL, CANCELADO Y ABONADO AL CREDITO \$ 19.581.548.000.

Al hecho quinto: ES CIERTO: Así se desprende de la prueba documental obrante

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

en el expediente y de la realidad contractual.

Al hecho sexto: ES CIERTO Así se desprende de la prueba documental obrante en el expediente y de la realidad contractual y de acuerdo a la imposición del ACREEDOR,

Al hecho séptimo: ES CIERTO. Así se desprende de la prueba documental obrante en el expediente y de la realidad contractual.

Al hecho octavo: NO ES CIERTO. Así se desprende de la prueba documental obrante en el expediente y de la realidad contractual que mi representado haya firmado título hipotecario el día 27 de septiembre del año 2007, pero en cuanto a la identificación del bien inmueble si coinciden.

Al hecho noveno: NO ES CIERTO. Así se desprende de la prueba documental obrante en el expediente y de la realidad contractual la entidad demandante tiene todos y cada uno de los datos de ubicación de mi representado, incluyendo el número de celular en donde a diario tiene comunicación clara.

FRENTE A LAS PRETENSIONES me pronuncio de la siguiente manera así:

1. No me opongo.
 - 1.1. Existe de acuerdo al material probatorio.
 - 1.1.1. Me opongo al valor solicitado teniendo en cuenta el material probatorio mi representado ha cancelado al día de hoy la suma de \$ 19.581.548 ante la entidad demandante.
 - 1.1.2. Me opongo al reconocimiento de los intereses remuneratorios causados debido a que no nones claros, si se tiene en cuenta que mi representado ya cancelo parte de la obligación.
 - 1.1.3. Me opongo al reconocimiento de los intereses moratorios debido a

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

que los valores causados no corresponden la demanda.

No existe prueba de la mora en el pago, no existe ni un requerimiento por parte de la arrendadora, que actúa de muy mala fe, como se probara las mensualidades que se cobran fueron pagadas con sus intereses, no de otra forma la inmobiliaria habría recibido el inmueble, ni la administración del edificio hubiese permitido el trasteo.

EXCEPCIONES PERENTORIAS

MALA FE Y TEMERIDAD DE LA PARTE ACTORA.

Como se señaló en precedencia existen muchas contradicciones en el dicho del demandante que pretende cobrar unas sumas de dinero con sus intereses de los cuales mi representado ha efectuado abonos a capital e intereses, los últimos los hizo el día 23 de junio 2023 cancelo la suma de \$ 6.000.000 y posteriormente el día 29 de junio 2023 cancelo la suma de \$ 1.500.000, para un total de \$ 75.000.000 cancelados este año a la entidad demandante.

Así mismo se evidencia con la relación que a continuación expongo mi representado ha efectuado abonos a capital e intereses de lo cual anexo la respectiva relación y los soportes como anexos así:

- | | |
|---|----------------------|
| <i>a. 28 de junio 2019 cancelo la suma de</i> | <i>\$ 2.300.000.</i> |
| <i>b. 09 de julio 2019 cancelo la suma de</i> | <i>\$ 1.156.000.</i> |
| <i>c. 11 de julio 2020 cancelo la suma de</i> | <i>\$ 2.000.000</i> |
| <i>d. 25 de febrero 2021 cancelo la suma de</i> | <i>\$ 37.000.</i> |
| <i>e. 29 de junio 2022 cancelo la suma de</i> | <i>\$ 3.000.000.</i> |
| <i>f. 04 de octubre 2022 cancelo la suma de</i> | <i>\$ 159.500.</i> |

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

g. 04 de octubre 2022 cancelo la suma de	\$ 1.340.000.
h. 25 de octubre 2022 cancelo la suma de	\$ 138.200.
i. 09 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$ 894.000.
j. 09 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$ 193.000.
k. 09 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$ 407.000.
l. 11 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$ 106.000.
m. 22 de noviembre 2022 cancelo la suma de	\$ 89.289.
n. 23 de diciembre 2022 cancelo la suma de	\$ 262.548.
o. 23 de junio 2023 cancelo la suma de	\$ 6.000.000.
p. 29 de junio 2023 cancelo la suma de	\$ 1.500.000.

TOTAL, CANCELADO Y ABONADO AL CREDITO \$ 19.581.548.000.

Con los debidos soportes que se enviaron al despacho queda más que probado que la entidad demandante está abusando del derecho y afectando a un más a mi representado en no tener en cuenta la relación de dineros ya mencionada y que será aportada a la contestación de la demanda.

A. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA POR PARTE DEL DEMANDANTE BANCO AGRARIO.

El enriquecimiento sin causa es una figura jurídica clásica surgida en el Derecho Civil. Sin embargo, en las últimas décadas, su mayor desarrollo se ha dado en la jurisprudencia contencioso administrativa, en donde la figura se ha adoptado para proteger a particulares que se han empobrecido de forma injustificada y a favor de otra persona, bien natural o jurídica, Así, el Consejo de Estado adoptó la estructura básica del enriquecimiento sin causa.

La acción del enriquecimiento sin causa es una institución jurídica que actúa comoremedio del detrimento injustificado de un patrimonio.

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

Una pérdida económica en los activos de un patrimonio no hace caso a un fenómeno de extinción, sino de transferencia, es decir, toda pérdida económica debe tener un correlativo enriquecimiento en otro sujeto.

La jurisprudencia y la doctrina han desarrollado la figura del enriquecimiento sin causa en Colombia. Así, el estudio de esta institución jurídica ha decantado dos tipos de requisitos que soportan una pretensión con base en esta figura: primero, los requisitos materiales, que hacen caso a la situación fáctica, y segundo, los requisitos jurídicos, que permiten identificar la laguna normativa que dará paso a este principio general del Derecho. En cuanto a los elementos materiales, podemos decir que son tres: i) enriquecimiento de un patrimonio, ii) empobrecimiento de otro y iii) un origen común entre los dos. Entonces, el enriquecimiento es un aumento en el patrimonio de una persona, lo cual debe ser a expensas del patrimonio de otro, para que se cumpla con los dos primeros elementos materiales. Por último, es necesario que exista un hecho común que permita identificar un punto de referencia entre el beneficio obtenido y el detrimento económico generado.

*Por otro lado, debido a la actuación subsidiaria del enriquecimiento sin causa como principio general del Derecho, debemos enunciar los requisitos jurídicos que permiten identificar la necesidad de aplicar la figura, los cuales son: i) **inexistencia de causa jurídica** y ii) ausencia de acción capaz de proteger al empobrecido. La inexistencia de una causa jurídica impide que el movimiento patrimonial tenga una explicación prima facie por parte del Derecho. Es decir, una de las partes inmersas en esta situación ha ejecutado*

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atención Virtual Mediante las Plataformas





José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

una prestación que no tiene base en una de las fuentes de las obligaciones, lo que permite cuestionar la legitimidad del beneficio producido y, por tanto, darle un remedio.

Como se puede evidenciar la parte demandante No quiere reconocer los dineros que la parte demandada ha cancelado al BANCO AGRARIO, prueba de ello está plasmado en el escrito de la demanda.

COBRO DE LO NO DEBIDO.

Cuando no se realiza el hecho generador de una determinada obligación, el cobro que se realice por tal concepto constituye un cobro de lo no debido, pues adolece de causa legal toda vez que no nace la obligación jurídica. Del hecho de haber cobrado una cantidad sin derecho a recibirla nace un vínculo jurídico en virtud del cual quien recibe la cosa o cantidad indebida queda obligado a restituirla a aquel que se la hubiera entregado, que adquiere, por consecuencia de su errónea conducta, la cualidad de acreedor, con el derecho a reclamar la restitución con aquellos efectos y derivaciones jurídicas según la buena o mala fe del que acepta el pago.

Es por lo tanto que el demandante en su escrito solicita que se libere mandamiento de pago por un capitán insoluto y unos intereses moratorios que no le corresponden tal como quedó demostrado en los anexos en donde aparecen las consignaciones a la entidad demandante, lo que se puede concluir que no le asiste ningún derecho para reclamar la cantidad de dinero solicitada por vía judicial.

DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL DEUDOR COMO CONSECUENCIA AMENAZAS A SU VIDA.

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atención Virtual Mediante las Plataformas





José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

Mi representado junto con su familia han sido víctimas de amenazas y desplazamiento forzado desde el bien inmueble objeto de la controversia, por grupos al margen de la ley que se hace pasar por integrantes del CLAN DEL GOLFO, noticia criminal No. 730016099093202316718.

IMPOSIBILIDA DE CUMPLIRANTE LAS AMENAZAS DE MUERTE PRESENTADAS.

El señor SIXTO TRIANA HERNANDEZ le ha quedado difícil cumplir con el pago del crédito hipotecario debido a que no está explotando económicamente el bien objeto de la Litis ,por las amenazas de muerte y del desplazamiento, lo que le ha generado una imposibilidad total para dar cumplimiento a la obligación financiera, tal como queda demostrada en la denuncia formulada ante le fiscalía general de la nación y fotografías, además de MEDIDA DE PROTECCION otorgadas por parte de la autoridad judicial.

PRUEBAS:

TESTIMONIALES:

A efectos de acreditar los fundamentos fácticos reseñados en la presente contestación y excepciones, me permito solicitar se escuche el testimonio de las siguientes personas, quienes les constan los hechos de la contestación de la demanda:

RENE ALEXANDER ROBAYO DELGADO residente en la calle 15 No. 6.22 barrio pueblo nuevo de Ibagué ,correo electrónico asociacionderechoaltrabajo@gmail.com.

LUIS ALFREDO GUTIERREZ GONZALEZ residente en la carrera 4 No. 31-36 barrio hipódromo de la ciudad de Ibagué, con correo electrónico luisgutierrez.75@hotmail.com

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

A los anteriores testigos les consta que mi representado ha cancelado al banco agrario parte del capital e intereses como también de las amenazas y desplazamiento en que objeto de representado.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Señor Juez, de conformidad con lo enunciado en el artículo 184 y 198 del Código General del Proceso, sírvase ordenar absolver interrogatorio de parte al señor representante legal del BANCO AGRARIO interrogatorio que realizaré de manera personal o en sobre sellado.

De oficio:

- *Solicito a su señoría se ordene oficiar al director BANCO AGRARIO con el fin de que aporte toda la relación de los pagos efectuados por mi representado a citada entidad crediticia y que los mismos hacen parte como abogado a capital e intereses sobre el crédito hipotecario sobre el bien objeto de la Litis.*
- *Se oficie ante la fiscalía general de la nación a fin de que informe los resultados de la denuncia por amenazas y desplazamiento por parte de grupos armados que operan en la región.*

DOCUMENTALES

Medida de protección otorgada por parte de la autoridad judicial fotografías de los presuntos integrantes del CLAN DEL GOLFO,

NOTIFICACIONES

La parte actora recibe notificaciones en la dirección indicada en la demanda principal.

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





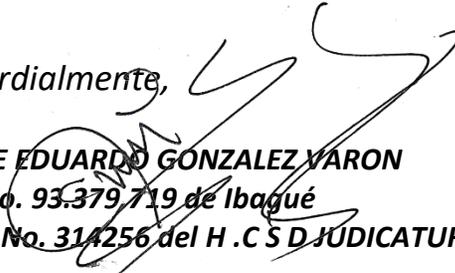
José Eduardo González Varón

ABOGADO

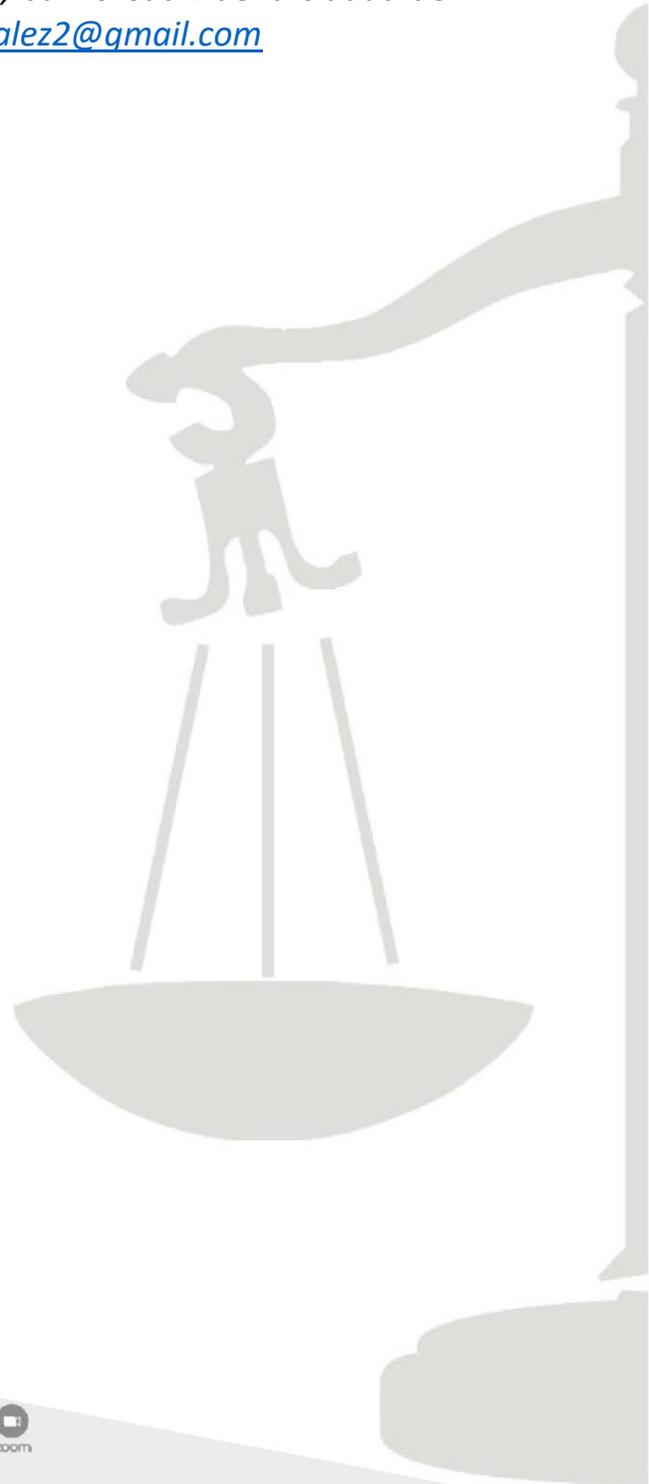
Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

El suscrito las recibirá en la calle 36 número 4B-37, barrio Cádiz de la ciudad de Ibagué, correos electrónicos abogadoeduardogonzalez2@gmail.com

Cordialmente,


JOSE EDUARDO GONZALEZ YARON
CCNo. 93.379.719 de Ibagué
T. P No. 314256 del H. C S D JUDICATURA

Anexo : ...lo enunciado.





José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

Ibagué Tolima octubre 18 de 2023.

Doctora
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE SAN LUIS TOLIMA
San Luis.

ASUNTO : Poder

SIXTO TRIANA HERNANDEZ mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 14.106.210 de San LUIS Tolima, actuando en nombre propio con correo electrónico sixtotrianahernandez@gmail.com por medio del presente escrito manifestó a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiere, al Doctor JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON, mayor de edad, vecino del municipio de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.379.719 de Ibagué – Tolima, portador de la Tarjeta profesional de Abogado N° 314256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico abogadoeduardogonzalez1@gmail.com, para que en mi nombre y representación se notifique conteste demanda ejecutivo Hipotecario con garantía real, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, según radicación No. **2023-00052-00**, así mismo para que proponga las diferentes excepciones de mérito y fondo a que haya lugar.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para, recibir, peticionar, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, y en general con plenas facultades en cuanto a Derecho se refiere en mi representación y la de mis legítimos derechos e intereses.

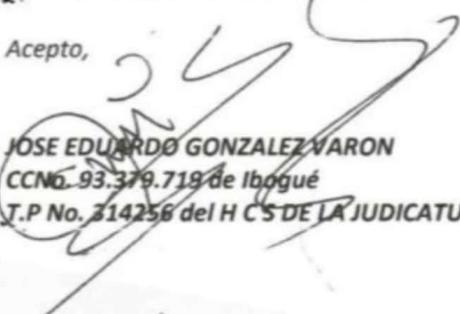
Solicito en forma respetuosa, reconocer personería al Doctor **JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON** en la forma y términos y para los fines conferidos en el presente mandato.

Cordialmente,


SIXTO TRIANA HERNANDEZ

CCNo. 14.106.210 de san Luis Tolima.

Acepto,


JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON
CCNo. 93.379.719 de Ibagué
T.P No. 314256 del H C S DE LA JUDICATURA.

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com
Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





EDUARDO GONZALEZ <abogadoeduardogonzalez2@gmail.com>

Imagen larga 29-10-2023 17.35

1 mensaje

Sixto Triana hernandez <sixtotrianahernandez@gmail.com>

29 de octubre de 2023, 17:39

Para: abogadoeduardogonzalez2@gmail.com

Imagen larga 29-10-2023 17.35.jpg

189K

Impuesto Predial y Complementarios

Referencia: 1224000370

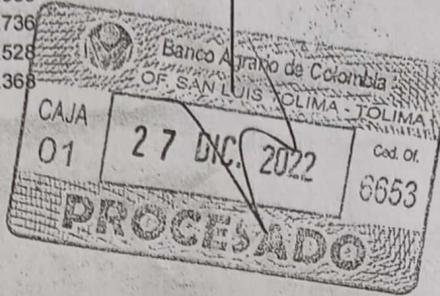


Municipio: MUNICIPIO DE SAN LUIS Nit: 890700842
 Ficha: 0001000000060075000000000 000100060075000 Pago Desde
 Propietario: SIXTO TRIANA HERNANDEZ 14106210 202001
 Direccion: ALTAMIRA ALTAMIRA Hasta
 SALITRE ALTAMIRA 202212
 Area: Ha: 13 Mts: 1,400 Construid: 64 Avaluo Ultimo Pago:
 Matricula: 000000000000 Estrato: 1 2,022 06/03/2019
 Facturacion: 27/12/2022 Debe Desde: 202001 13,019,000.00 77.524

Factura
370
Llave
747

Capital

Concepto	Año	Impuesto	Desc 3	% Des
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	39.056	0	0
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	74.736	0	0
CORTOLIMA	Año Actual	19.528	0	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	37.368	0	0



Interes

Concepto	Año	Interes 3	Rebaja 3	Usuario
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Año Actual	10.894	0	0
IMPTO. PREDIAL UNIFI	Años Anteriores	50.346	0	0
CORTOLIMA	Año Actual	5.442	0	0
CORTOLIMA	Años Anteriores	25.178	0	0

Forma de Pago	Marque	Pago Hasta	Total a Pagar	Marque	Fecha Pago
Efectivo		28/12/2022	262.548		DD / MM / AAAA
Cod Banco	Num. Cuenta				Espacio para el Banco
"ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS" "PÁGUESE EN BANCOLOMBIA O BANCO AGRARIO"					

Nota: Cuando es pago con cheque no lo podra hacer utilizando cheques de otras plazas.
 Se puede hacer el pago utilizando solo un medio de pago. No en forma mixta

Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

27/12/2022 08:37:16 Cajero: hegongor

Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
 Terminal: B6653CJ0426B Operación: 362894744

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
 Valor: \$262,548.00

Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
 Convenio: MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLI
 Ref 1: 000100060075000
 Ref 2:
 Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

28/06/2019 10:50:49 Cajero: svipans

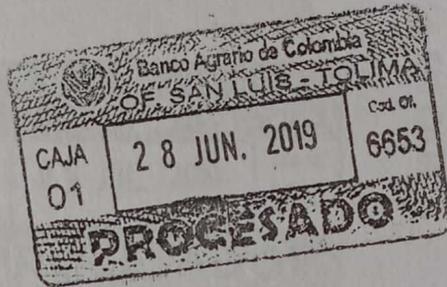
Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
revisar antes de retirarse de la caja que la información: 49626

Impresa este correcta
Transacción: PAGO DE PRESTAMO

Valor:	\$2,300,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00
No Obligación:	725066070189798
Titular:	TRIANA HERNANDEZ SINTO
Efectivo:	\$2,300,000.00
Modalidad de Pago:	

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA

Espacio para el timbre de caja

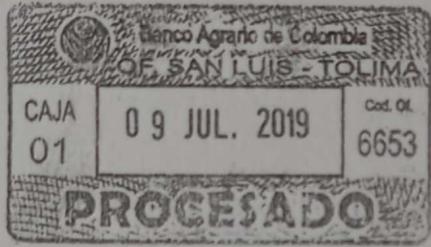


Banco Agrario de Colombia

1.140.000 ~

09/07/2019 Cierre: 32 Cajero: socarrar
Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
Terminal: 6655303423M Operación: 2170268
Transacción: PAGO DE PRESTAMO
Valor: \$1.155.000
Costo de la transacción: \$0
Iva del Costo: \$0
CMF del Costo: \$0
No Obligación: 725066070189798
Tributar: TRIANA HERNANDEZ SIXTO
Efectivo: \$1.155.000 00
Modalidad de Pago:

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA



Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
revisar antes de retirarse de caja que la información
impresa este correcta.

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
revisar antes de retirarse de la caja que la información
impresa este correcta.

23/02/2021 14:10:25 Cajero: ylopezpi

Oficina: 6680 - VALLE DE SAN JUAN

Terminal: B6680CJ040UZ Operación: 189142887

Transacción: OTROS INGRESOS

Valor: \$37,500.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

EFFECTIVO: \$37,500.00

Causa: RECAUDO HONORARIOS PREJURIDICOS

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA

 Banco Agrario de Colombia

Banco Agrario de Colombia

11/07/2020 11:21:26 Cajero: sobarrer

Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)

Terminal: B6653CDD423M Operación: 109449706

Transacción: PAGO DE PRESTAMO

Valor: \$2,000,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GNF del Costo: \$0.00

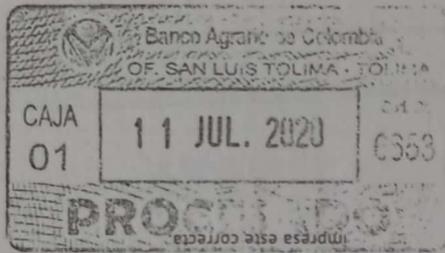
No Obligación: 725066070189798

Titular: TRIANA HERNANDEZ SIXTO

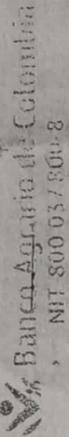
Efectivo: \$2,000,000.00

Modalidad de Pago:

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA
Recibo para el timbre de caja



Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de caja que la información impresa este correcta.



Banco Agrario de Colombia
NIT 800 037 8048

09/11/2022 12:27:44 Cajero: hegongor

Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
Terminal: B6653CJ0426B Operación: 350813032

Transacción: PAGO-CREDITIBANCO

Valor: \$894,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

No. Tarjeta: 4806475897
Efectivo: \$894,000.00

Antes de retirar se de la ventanilla por favor certifique que la transacción realizada es la correcta cancelando en el sistema antes de recibir el dinero al cajero para que la copia. Cualquier inquietud comunicarse al Banco al 800 037 8048.

*** COPIA ***

09/11/2022 12:29:17 Cajero: hegongor
Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
Terminal: B6653CJ0426B Operación: 350819420
Transacción: OTROS INGRESOS

Valor: \$106,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

EFFECTIVO: \$106,000.00

Causa: RECAUDO HONORARIOS PREJUDICIOS

[Handwritten signature]

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de la caja para la información impresa este correcta.

7

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA

09/11/2022 12:24:20 Cajero: hegongor

Cajón: 6653 - SAN LUJES (TOLIMA)

Terminal: B6653CJ0426B Operación: 350817710

Transacción: PAGO DE PRESTAMO

Valor: \$193,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

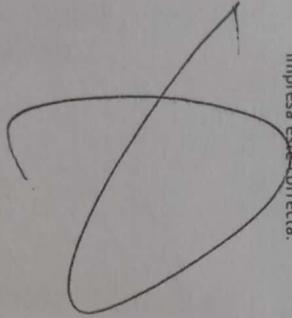
GMF del Costo: \$0.00

No Obligación: 725066070189798

Titular: SIXTO TRIANA HERNANDEZ

Efectivo: \$193,000.00

Modalidad de Pago: ABONO C



Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
revisar antes de retirarse de caja que la información
impresa este correcta.

 Banco Agrario de Colombia

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA

*** COPIA ***

09/11/2022 12:30:55 Cajero: hegongor

Cajón: 6653 - SAN LUJES (TOLIMA)

Terminal: B6653CJ0426B Operación: 350819824

Transacción: OTROS INGRESOS

Valor: \$407,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

EFFECTIVO: \$407,000.00

Causa: RÉCAUDO HONORARIOS PREJUDICIOS

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
revisar antes de retirarse de caja que la información
impresa este correcta.

 Banco Agrario de Colombia

5/

*** COPIA ***



Banco Agrario de Colombia

25/10/2022 08:23:11 Cajero: hegonqor
 Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
 Terminal: B6653CJ0426B Operación: 346677754
 Transacción: OTROS INGRESOS
 Valor: \$138,200.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 GMF del Costo: \$0.00
 EFECTIVO: \$138,200.00
 Causa: RECAUDO HONORARIOS PREJURIDICOS

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
 revisar antes de retirarse de caja que la información
 impresa este correcta.

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA

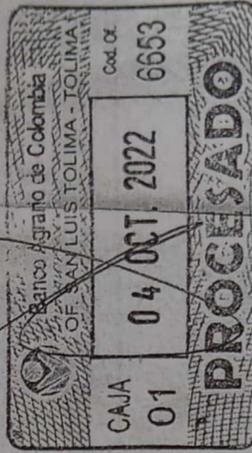
*** COPIA ***

04/10/2022 08:46:36 Cajero: hegongor
Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
Terminal: B6653CJ04268 Operación: 340987832
Transacción: OTROS INGRESOS

Valor: \$159,500.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

EFFECTIVO: \$159,500.00
Causa: RECALDO HONORARIOS PREJUDICIOS

para el timbre de caja



Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de caja que la información impresa este correcta.

Banco Agrario de Colombia

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

04/10/2022 08:45:33 Cajero: hegongor
Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
Terminal: B6653CJ04268 Operación: 340986722

Transacción: PAGO CREDIBANCO
Valor: \$1,340,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

No. Tarjeta: 4866475897
Efectivo: \$1,340,000.00

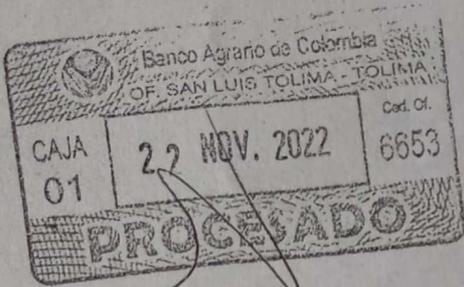
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 50-48700. Resto de

*** COPIA ***

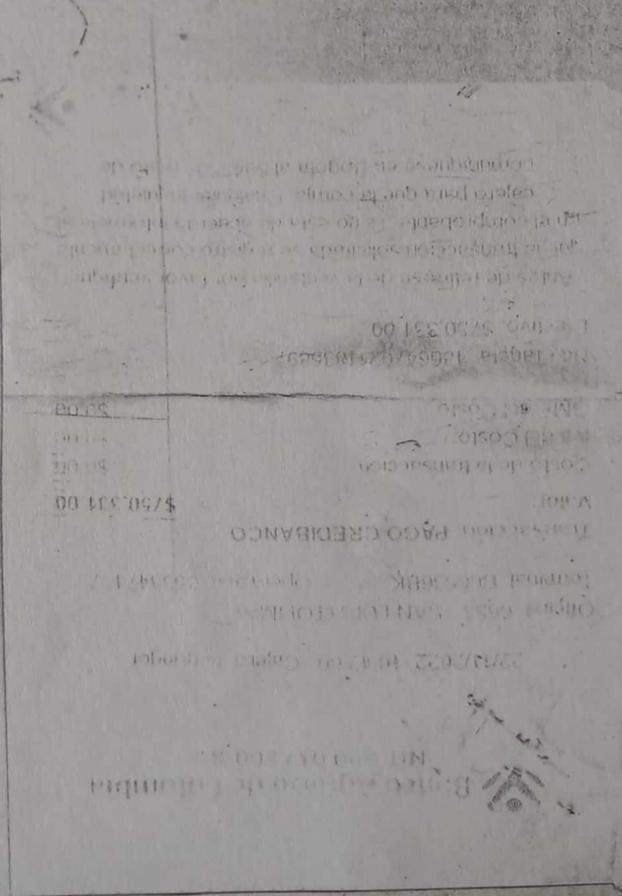
Banco Agrario de Colombia

22/11/2022 10:40:42 Cajero: hegongor
 Oficina: 6653 - SAN LUIS (TOLIMA)
 Terminal: B6653CJ0426B Operación: 353846230
 Transacción: OTROS INGRESOS
 Valor: \$89,289.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 CMF del Costo: \$0.00
 EFECTIVO: \$89,289.00
 Causa: REGALDO HONORARIOS PREJURIDICOS

FORMA TO TRANSACCIONES EN CAJA



Este documento constituye prueba de la transacción. Favor
 revisar antes de retirarse de caja que la información
 impresa este correcta.



29/06/2022 15:38:18 Cajero: enkdura
Oficina: 6601 - IBAGUE SUCURSAL
Terminal: B6601CJ0426C Operación: 248539157
Transacción: PAGO DE PRESTAMO
Valor: \$3,000,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00
No Obligación: 725066070189798
Titular: SIXTO TRIANA HERNANDEZ
Efectivo: \$3,000,000.00
Modalidad de Pago: ABONO



Banco Agrario de Colombia

23/06/2023 11:16:03 Cajero: limaloza
Oficina: 6607 - CAJAMARCA
Terminal: B6607CJ040EX Operación: 443845046
Transacción: PAGO DE PRESTAMO
Valor: \$6.000.000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00
No Obligación: 725066070189798
Titular: SIXTO TRIANA HERNANDEZ
Efectivo: \$6.000.000.00
Modalidad de Paso: CONSOLIDACION DE PASIVO

FORMATO TRANSACCIONES EN CAJA


Banco Agrario de Colombia
 Of. Cajamarca - Tollma
 Cod. Of. 6607
 CAJA 01
23 JUN. 2023
PROCESADO

Este documento constituye prueba de la transacción. Favor revisar antes de retirarse de caja que la información impresa este correcta.



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Código:
FGN-20-F-28

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
POLICÍA NACIONAL

Versión: 01

Página 1 de 2

Ciudad IBAGUE Fecha 2023 09 15 Hora: 4:40 P.M.

Código único de la Investigación y delito

73	001	60	99093	2023	16718
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. AMENAZAS.	347

19 SEP 2023 10:08

008242

JOSE A. CAJENA

Señor
COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE
Dirección de Protección y Servicios Especiales
Avenida Ferrocarril con calle 22 Esquina B/ La Estación
Ibagué - Tolima

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:		SIXTO TRIANA HERNANDEZ	
Documento de Identificación:	14106210	Edad:	46 AÑOS
Dirección:	CRA 6 NO 12 68 OBRERO PAYANDE- SAN LUIS	Teléfono:	3208159290 3138346046
Barrio:	SIXTOTRIANAHERNADEZ@GMAIL.COM	SAN LUIS -TOLIMA	

Estado Civil

Recibido: JT. Dize Anns Luis

Fecha: 19/09/23 11:58 hrs.

Subestación Policia payande.

Nota: Solo se ejecuto la medida de protección en la dirección aportada por el ciudadano.



